

DECRETO

Visto el expediente tramitado para la celebración de un convenio nominativo con *Peña Flamenca Montoreña Diego Ayllon*, respecto del proyecto «*Fomento de la saeta a través del "XXIV Concurso Nacional de Saetas, ciudad de Montoro"*», así como el informe emitido por la Técnica de Administración General del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil; de fecha 3 de octubre de 2023,

En virtud de las facultades que me han sido delegadas por el Sr. Presidente mediante decreto de 11 de julio de 2023 y de conformidad con la Base 28 de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023, por el presente vengo en resolver:

Primero.-

Aprobar el Convenio que regula la concesión de una subvención nominativa con **Peña Flamenca Montoreña Diego Ayllon**, respecto del proyecto «**Fomento de la saeta a través del "XXIV Concurso Nacional de Saetas, ciudad de Montoro"**», ajustado al modelo tipo de Convenio nominativo previsto en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto General, que a continuación se transcribe:

«CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD PEÑA FLAMENCA MONTOREÑA DIEGO AYLLON»

En Córdoba, a ____ de ____ de 2023

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra Don Juan Antonio Camino, Presidente de la entidad, en nombre y representación de Peña Flamenca Montoreña Diego Ayllon.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto: «Fomento de la saeta a través del "XXIV Concurso Nacional de Saetas, ciudad de Montoro"»



SEGUNDA.- Competencia de las partes

El convenio de colaboración se circunscribe dentro del ámbito de competencias propias de la Diputación Provincial de Córdoba, a la que le corresponden "las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: d) la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito" (artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, En adelante LRBRL). Así mismo, en los artículos 6 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se establece que las competencias de las provincias se determinarán por Ley, pudiendo ser ampliadas por las leyes sectoriales. Teniendo como referente el principio de mayor proximidad a la ciudadanía.

Sectorialmente y en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, todas las Administraciones públicas han de promover el asociacionismo, previendo el artículo 33 de la Ley de Asociaciones de Andalucía diferentes técnicas para su fomento. A tal efecto el artículo 72 de la LRBRL dispone que las entidades locales han de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y, dentro de sus posibilidades, han de facilitarles el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades.

El convenio de colaboración se circunscribe dentro de los fines propios de la entidad, regulados en el artículo 2 del Estatuto de la Asociación Peña Cultural Flamenca Montoreña de Montoro (Córdoba), de fecha 14 de marzo de 2013 y en el artículo 16 del citado Estatuto, se relacionan las competencias del Presidente de la entidad, entre ellas, se destaca la representación de la Asociación y la firma de documentos, como el presente Convenio.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Se realizarán los controles parciales y globales a realizar por la Jefatura del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, que en virtud de lo dispuesto en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto 2023, se detallan en el informe técnico.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.



QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención

El proyecto tiene un presupuesto total de 5.747,50 € aportando la Diputación la cantidad de 4000€. La cantidad restante es aportada por la propia entidad.

El pago de la subvención nominativa por el importe Cuatro mil euros con cargo a la aplicación presupuestaria 490 9241 48917 se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, salvo en el supuesto de que el beneficiario tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio.

SÉPTIMA.- Publicidad

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.



La publicidad deberá ser presentada de forma previa al Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, para su verificación y validación oportuna.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de



gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) *Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.*
- b) *Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.*

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación del TRLCSP, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo del artículo 4.1.d). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por BOP n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.



DECIMOTERCERA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.*
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.*

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS

Las medidas que atiende el presente convenio apoyan a las metas de:

- ODS n° 16 por impulsar la construcción de sociedades inclusivas y participativas, fomentando la cultura participativa de la ciudadanía a todos los niveles (cultural, económico, social y político).*

Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.



**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÓRDOBA**

Don Salvador Fuentes Lopera

**EL PRESIDENTE DE PEÑA FLAMENCA
MONTREÑA DIEGO AYLLON**

Don Juan Antonio Camino

Código seguro de verificación (CSV):

CB80 0CD8 8A2F BCB3 EE9D



CB800CD88A2FBCB3EE9D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 17-10-2023

VºBº de D.D. Espec. Igualdad, Coop. Des., Consumo, P.Ciu. MORENO RUEDA AUXILIADORA el 17-10-2023

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 17-10-

Num. Resolución:

2023/00009727

Insertado el:

17-10-2023

ANEXO ECONÓMICO

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación, conforme al desglose del proyecto presentado	
Gastos de premios del XXIV CONCURSO NACIONAL DE SAETAS DE MONTORO	
1º Premio concurso	1.815,00 €
2º Premio concurso	1.089,00 €
3º Premio concurso	786,50 €
4º Premio concurso	544,50 €
5º Premio concurso	363,00 €
Premios locales	
1º Premio categoría local	181,50 €
2º Premio categoría local	121,00 €
Documentación informativa carteles, y bases del concurso	302,50 €
Alquiler de equipos de megafonía para las distintas fases	544,50 €
PRESUPUESTO TOTAL	5.747,50 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	4.000,00 €
Aportación de la Entidad solicitante	1.747,50 €
TOTAL	5.747,50 €

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de 9 meses

Temporalidad del proyecto:

La temporalidad del proyecto será desde el día 1 de septiembre de 2023 hasta 15 de abril de 2024.

Plazo de justificación: El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

CB80 0CD8 8A2F BCB3 EE9D



CB800CD88A2FBBCB3EE9D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 17-10-2023

VºBº de D.D. Espec. Igualdad, Coop. Des., Consumo, P.Ciu. MORENO RUEDA AUXILIADORA el 17-10-2023

Órgano resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 17-10-

Num. Resolución:

2023/00009727

Insertado el:

17-10-2023

ANEXO MODELO DE PROYECTO

1. Entidad que solicita la subvención

PEÑA CULTURAL FLAMENCA MONTOREÑA DIEGO AYLLÓN

2. Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto

PEÑA CULTURAL FLAMENCA MONTOREÑA DIEGO AYLLÓN

3. Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto

La descripción debe incluir:

1. Clase de proyecto.

Cultural y de participación ciudadana, difusión de la cultura andaluza a través del XXIV concurso nacional de saetas ciudad de Montoro

2. Entorno en el que se va a desarrollar el proyecto: Localización geográfica y ubicación en el espacio.

Municipio de Montoro, la actividad se desarrolla en Montoro pero la metodología trascienden el ámbito local al regional y nacional teniendo en cuenta el plan de difusión previsto.

3. Razones que llevan al beneficiario a emprender y llevar a cabo el proyecto.

Esta esta asociación tiene entre sus fines,

Promoción y difusión del arte flamenco, en todas sus vertientes, cante, baile, saeta, y guitarra.

Este proyecto por ser actividades de gran interés social y cultural, la saeta como expresión artística arraigada en la cultura popular en nuestra tierra, unida a momentos y tradiciones relevantes, implica una buena acogida de esta actividad y lo coherente con los fines de esta asociación.

4. Necesidades o problemas que se pretende corregir o cubrir, con su puesta en marcha.

Esta asociación viene realizando desde hace veintinueve años una serie de actividades en cada periodo anual encaminado a conseguir los fines de la misma cuya financiación resulta imposible de conseguir desde la pandemia sin la ayuda de esta Diputación dichas actividades son absolutamente necesarias para conseguir los fines de esta peña que no son otros, que la difusión del arte flamenco en sus vertientes de baile, toque y cante en la ciudad de Montoro. el desarrollo de este proyecto permitirá volver a dinamizar el sector cultural del municipio de Montoro.



5. Argumentación sobre por qué que el proyecto es la mejor alternativa de solución en función de las necesidades existentes.

Las actividades son de gran interés social y cultural. la saeta como expresión artística arraigada en la cultura popular en nuestra tierra, unida a momentos y tradiciones relevantes, implica una buena acogida de esta actividad. Además el desarrollo del concurso a través de las fases eliminatorias permite una potencial del sector turístico y hotelero de nuestro pueblo, por lo que la actividad tiene una repercusión positiva en el desarrollo económico en las fechas de celebración.

6. Medidas paliativas o correctoras a tener en cuenta que se puedan introducir durante la ejecución del proyecto, que puedan hacer falta para incrementar las posibilidades de éxito, lo que daría lugar posiblemente a la modificación del proyecto.

Actualmente no se contemplan medidas correctoras. Si bien desde la asociación trataremos de solucionar las incidencias que surjan durante el desarrollo del proyecto.

4. Objetivos a conseguir con la realización del proyecto

a) Objetivo General (en el momento de Inicio). Sería la denominación del proyecto que permite hacerse una idea general del proyecto

Difundir la cultura andaluza, en concreto la flamenca a través de la saeta

b) Objetivos específicos y metas

Los objetivos a conseguir con estas actividades coinciden en gran parte con los fines de la asociación:

- Colaborar en el engrandecimiento de la cultura montoreña y andaluza*
- Ahondar en las raíces del pueblo andaluz mediante una de manifestaciones mas genuinas. La saeta.*
- Despertar el interés de los montoreños y montoreñas por el cante jondo, la saeta, el baile y la guitarra, tradiciones andaluzas.*
- Colaborar en el engrandecimiento de nuestra semana santa, con la aportación y formación de cantaores/as de saetas.*
- Incentivar la participación ciudadana en esta actividad.*
- Las actividades previstas están abiertas a todos los que quieran participar en las mismas.*
- En la localidad no existe en la actualidad ninguna asociación de estas características ni ninguna actividad así que organice el tejido asociativo*

Esta asociación pretende alcanzar dichos objetivos con la realización de concursos, recitales, festivales, conferencias y cursos de formación del arte flamenco. En este caso el XXIV concurso nacional de saetas ciudad de Montoro.



La saeta, inunda calles y rincones en Semana Santa, un canto con profunda historia a lo largo de los tiempos. Una de las teorías más extendidas dice que el origen de las actuales saetas está en las coplillas que cantaban o recitaban en los siglos XVI y XVII los padres franciscanos. Este tipo de coplillas servían para indicar a los pecadores que tenían que arrepentirse de sus pecados, incitaban a la devoción y a la penitencia. Entre 1800 y 1840 la saeta pasa a ser un canto popular, aunque todavía aun no es flamenca

Actualmente, las saetas en España se cantan en eventos de Semana Santa. En Andalucía, y también en Murcia, Extremadura, Castilla-La Mancha y en Castilla y León el cante se transforma en quejío y lamento profundo. Es la saeta, un canto popular que se ejecuta al paso de las procesiones. Es una comunicación sentida y profunda entre cantaor y la imagen de Jesús o La Dolorosa. El origen de la palabra procede del latín “sagitta” o “saeta”

La saeta se canta en toda Andalucía, aunque existe un triángulo de oro que discurre desde Cádiz, Jerez de la Frontera y Málaga, coincidiendo en Córdoba y Sevilla. Las localidades de Puente Genil, Cabra, Castro del Río, Mairena del Alcor y Marchena conservan sus saetas con sus propias características.

Las saetas flamencas que ahora se interpretan tienen 4 o 5 versos de 8 sílabas, los estilos más populares se definen en tres, correspondiendo a los palos conocidos como saeta por seguirillas, martinetes y carceleras de Puente Genil.

LA SAETA FLAMENCA

Sobre 1880 la saeta más popular se transforma en la saeta flamenca. Poco a poco la costumbre de cantarlas se extendió por los pueblos andaluces, que la aflamencó, adaptándola a su propio estilo para expresar profundos sentimientos.

Así la saeta se transformó hasta quedar en la forma actual. Por su jondura casaron bien con el tono de la pasión de Cristo.

La saeta sufre una transformación y en este proceso intervienen los grandes de este cante: Manuel Centeno, Antonio Chacón, Manuel Torre, sin olvidar a La Serrana, Medina El Viejo, La Niña de los Peines y Manuel Vallejo. Manuel Centeno (1907-1961) llegó a ser el saetero más cotizado de Sevilla. Era conocido como el emperador de la saeta y al cual se le atribuye la autoría de la saeta por seguirillas. En 1926 cantó por primera vez su famosa saeta a la cruz de guía de la Hermandad del Silencio. De la saeta de Centeno viene la versión moderna de la saeta que se impuso en Sevilla a partir de los años veinte del pasado siglo, llamada artística y difundida por Rocío Vega Farfa, más conocida como la Niña de la Alfalfa, que en 1916 fue proclamada por el Rey Alfonso XIII reina de las saetas.

Pastora Pavón, La Niña de los Peines es otra de las saeteras más importantes, mujer muy devota del Gran Poder y de La Macarena, era idolatrada en Sevilla como saetera.



De esta manera la saeta se convierte en un elemento o palo más del flamenco actual.

5. Destinatarios o beneficiarios del proyecto

a) Perfil de los destinatarios directos e indirectos del proyecto:

Ciudadanos y ciudadanas de Montoro, cantaores/as a nivel nacional, peñas del alto Guadalquivir y peñas andaluzas que participan en el concurso y dan a conocer su valía como artistas, acuden a las distintas fases y disfrutan de arte.

b) Número de personas real y aproximado:

El número de participantes sera de 30 cantaores/as (10 concursantes por fase.

*Los **Destinatarios**: concurso de libre entrada para todos los interesados, disfrutan del concurso los miembros de las distintas cofradías montoreñas, vecinos/as de los distintos barrios de la localidad y los/as diferentes acompañantes de los artistas, peñistas, familias, amigos etc se prevé que concurran al concurso entre 80 y 100 personas en cada fase, según los baremos de los XXIII concursos que hemos venido haciendo durante estos años. En cualquier caso las cifras indicadas son una estimación inicial*

6. Temporalidad o periodo de ejecución

a) Plazo de ejecución o temporalidad del proyecto

Este plazo incluye las siguientes fases:

1.º Diseñar y programar el concurso

- Elaboración de las bases*
- Diseño del cartel*
- Diseño plan de difusión, local regional, así como mandar bases reguladoras a cantaores/as y peñas flamencas.*

2.º Desarrollo del concurso

- 3 fases selectivas*
- 1 fase final*

b) Calendario de actividades o cronograma de actividades

Se prevé el desarrollo del concurso en torno a la Semana Santa de 2024

Prevedemos fase preparatoria y difusión desde septiembre de 2023

Una vez concluya, estimamos 15 días para preparar justificación de la subvención y cierre del proyecto. Lo que supone, inicio: 1 se Septiembre de 2023 y fin: 15 de abril de 2024



7. Organización y Recursos humanos

a) *Representante legal*

Juan Antonio Camino Bujalance

E-mail. pcflamencadiegoayllon@gmail.com Tel. 609 71 77 55

b) *Concretar el perfil o la categoría "laboral" del personal que se requiere junto con su dedicación de tiempo*

Los miembros de la junta directiva y socios. Estos desarrollan las distintas tareas para la ejecución del proyecto de forma voluntaria y altruista.

c) *Previsión de costes de desplazamiento, dietas de alojamiento, dietas manutención, etc, para todos los intervinientes.*

No se prevén.

d) *Organización y organigrama*

En el concurso de saetas la organización así como las responsabilidades serán los miembros de la junta directiva de la asociación que desarrollan voluntariamente las tareas para el desarrollo del proyecto, y a su vez estarán como miembros del jurado, que estará compuesto por 4 vocales y un secretario/a de mesa, como último y presentador de dicho concurso y máximo responsable el presidente de la asociación

e) *Tipo de relación de los intervinientes en la realización de la actividad*

La relación de los intervinientes no es otra que los miembros de la junta de esta asociación elegidos en asamblea general por voluntad propia para llevar a cabo los fines para los cuales se creo, engrandecimiento del arte flamenco en todas sus versiones,

8. Recursos materiales y técnicos necesarios

Infraestructuras, instalaciones, equipamientos, vehículos, material técnico, material fungible, etc.

Este concurso se lleva a cabo en los distintos salones de nuestra localidad. Los propietarios ceden amables y gratuitamente los salones, restaurantes, salón de actos, y la final en la iglesia hay un conjunto de gastos de alquiler de sonido. Y Gastos de impresión para la difusión.

9. Recursos financieros o Ingresos y forma de financiación

Los gastos para el desarrollo de la actividad se componen de los premios, los costes de difusión y alquiler de la megafonía. Contemplándose como ingresos, la aportación de la Excelentísima Diputación de Córdoba 4000. € y la aportación de esta peña a través de las cuotas de los socios.



10. Metodología y viabilidad del proyecto

Diseñar y programar el concurso.

Elaboración de las bases

Diseño del cartel

1º) Diseño plan de difusión, local, regional, así como mandar bases reguladoras a cantaores/as y peñas flamencas.

2º) desarrollo del concurso

3 fases selectivas

1 fase final

3º) Tareas de cierre del proyecto vinculadas a la justificación de la subvención.

Esta asociación cuenta con la colaboración de la agrupación de hermandades cofradías de Montoro.

El concurso consta de tres fases selectivas y la final.

Las fases se hacen en los en los distintos establecimientos de la localidad salón de bodas etc. Es habitual que para dinamizar y activar la participación de todos los barrios de Montoro, cada edición celebra su final en una parroquia.

Se establecen los siguientes premios.

1º premio 1.815,00 €

2º premio 1.089,00 €

3º premio 786,50 €

4º premio 544,50 €

5º premio 363,00 €

Premios locales

1º premio local 181,50 €

2º premio local 121,00 €

11. Sistema de evaluación

Numero de participantes y destinatarios: para este concurso, el número de participantes serán máximo de 30 cantaores/as (10) por fase.

Destinatarios: concurso de libre entrada para todos los interesados, disfrutan del concurso los miembros de las distintas cofradías montoreñas, vecinos/as de los distintos barrios de la localidad y los /as diferentes acompañantes de los artistas, familias, amigos etc. Se prevé que concurren al concurso entre 80 y 100 personas en cada fase, según los baremos de los XXIII Concursos que hemos venido haciendo durante todos estos años.

A la finalización de la actividad, por la Junta Directiva se procederá al análisis de resultado (nº de participantes y nº de asistentes) y cuestiones susceptibles de mejora detectadas.



12. Medios de difusión y publicidad

Cartel, bases, difusión en redes sociales, Facebook, medios de comunicación, radio Montoro TV local (pendiente de confirmación) en todo caso, la información que se divulgue hará constar que el proyecto está financiado por la Excm. Diputación de Córdoba. (incluiremos el logo).

13. Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos

GASTOS DE PREMIOS DEL XXIV CONCURSO NACIONAL DE SAETAS CIUDAD DE MONTORO	
1º PREMIO CONCURSO	1.815,00 €
2º “ “	1.089,00 €
3º “ “	786,50 €
4º “ “	544,50 €
5º “ “	363,00 €
PREMIOS LOCALES	
1º Premio Categoría Local	181,50 €
2º “ “ “	121,00 €
Alquiler de equipos de megafonía para distintas fases	544,50 €
Documentación informativa carteles, y bases del concurso	302,50 €
PRESUPUESTO TOTAL	5.747,50 €
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de la Excm. Diputación de Córdoba	4.000,00 €
Aportación de la entidad solicitante	1.747,50 €
TOTAL	5.747,50 €



MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña _____ en nombre y representación de _____ con CIF _____ solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente _____, relativo a la Convocatoria _____

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		Nº FAC- TURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA EMI- SIÓN FAC- TURA	FECHA PAGO FAC- TURA	IMPORTE FACTURA	PRESU- PUESTADO	EJECUTA- DO
NIF	Nombre/Razón social							
TOTAL								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		Nº FAC- TURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA EMI- SIÓN FAC- TURA	FECHA PAGO FAC- TURA	IMPORTE FACTURA	PRESU- PUESTADO	EJECUTA- DO
NIF	Nombre/Razón social							
TOTAL								

Código seguro de verificación (CSV):

CB80 0CD8 8A2F BCB3 EE9D



CB800CD88A2FBCB3EE9D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 17-10-2023

VºBº de D.D. Espec. Igualdad, Coop. Des., Consumo, P.Ciu. MORENO RUEDA AUXILIADORA el 17-10-2023

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 17-10-

16

Num. Resolución:
2023/00009727

Insertado el:
17-10-2023

**MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE DERIVADOS DE
CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

D/Dña _____ en nombre y representación de _____ con CIF _____ solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente _____, relativo a la Convocatoria _____

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____							
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		CONCEPTO (NÓMINA O SEG. SOCIAL)	MES	FECHA PAGO	IMPORTE	PRESUPU ESTADO	EJECUTA DO
NIF	Nombre Trabajador/a						
TOTAL							

Código seguro de verificación (CSV):

CB80 0CD8 8A2F BCB3 EE9D



CB800CD88A2FBCB3EE9D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 17-10-2023

VºBº de D.D. Espec. Igualdad, Coop. Des., Consumo, P.Ciu. MORENO RUEDA AUXILIADORA el 17-10-2023

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 17-10-

18

Num. Resolución:

2023/00009727

Insertado el:

17-10-2023

Segundo.-

El gasto aprobado, por importe de **4.000,00 €** deberá imputarse con cargo a la aplicación presupuestaria **490 9241 48917** del presente ejercicio.

Tercero.-

Publicar el convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

Cuarto.-

Previamente a la firma de este documento, la persona firmante del mismo deberá acreditar la representación que ostenta.

Contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el art. 52.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, tal y como dispone el art. 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el Art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, tal y como establece el Art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.
- c) O cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda: Marta Isabel Siles Montes

Código seguro de verificación (CSV):

CB80 0CD8 8A2F BCB3 EE9D



CB800CD88A2FB3CB3EE9D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 17-10-2023

VºBº de D.D. Espec. Igualdad, Coop. Des., Consumo, P.Ciu. MORENO RUEDA AUXILIADORA el 17-10-2023

Órgano resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 17-10-

Num. Resolución:

2023/00009727

Insertado el:

17-10-2023